

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Preparado por el autor de la propuesta (Namibia) sobre la base del documento CoP13 Com.II. 4, a petición del Comité II.

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría:

- 13.xx a) distribuirá los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica a todas las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES;
- b) invitará a las partes a proporcionar a los Comités de Fauna y de Flora estudios de casos sobre cómo pueden utilizarse esos principios y directrices en determinados casos de exportaciones de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES;
- c) integrará el examen sobre esos principios y directrices en su plan de trabajo, con referencia a los dictámenes sobre la extracción o perjudicial del medio silvestre y el fomento de la capacidad de la CITES, en particular para las Autoridades Científicas;
- d) **tras la conclusión de la labor de los Comités de Fauna y de Flora, en cooperación con las presidencias de esos Comités**, integrará los principios y directrices pertinentes identificados por los Comités de Fauna y de Flora en su programa de fomento de la capacidad para las Autoridades Científicas de la CITES; y
- e) **preparará un informe sobre cómo podrían integrarse en su labor los principios y directrices de Addis Abeba, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa.**